



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

UM/58

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 MAR 2005

VISTO: lo dispuesto por el artículo 644° de la Ley
N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

RESULTANDO: I) que el inciso 1° del referido
artículo determina que el resultado estimado en el
Presupuesto Nacional para cada ejercicio es el
máximo déficit fiscal autorizado.-

II) que en un contexto de políticas
de reducción del déficit fiscal, el Poder Ejecutivo
consideró necesario definir límites máximos que
contemplan similares niveles de ejecución del

ejercicio 2004 y que permitan un adecuado funcionamiento de sus dependencias.-

III) que por el inciso 2° del citado artículo se faculta al Poder Ejecutivo a establecer límite de ejecución de gastos de funcionamiento e inversiones de los diferentes Incisos, Programas y Proyectos.-

CONSIDERANDO: que se estima imprescindible adoptar medidas adecuadas a efectos de no superar el máximo de déficit fiscal para el Ejercicio 2005, aprobado por la mencionada Ley.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Dispónese que a partir del 1° de enero de 2005 y por el presente ejercicio, los Incisos 02 al 14 del Presupuesto Nacional, deberán ajustar la ejecución de sus gastos de funcionamiento autorizados en los Grupos 1 y 2 y 5 a 7 del Clasificador por Objeto del Gasto, cualquiera sea su fuente de financiamiento, a los topes máximos que figuran en el Anexo adjunto, que forma parte de este Decreto.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTICULO 2°.- La distribución de los topes entre las diferentes financiaciones y conceptos de gasto de cada Inciso, será sometida a aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte del respectivo jerarca, previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación. La propuesta deberá presentarse antes del 15 de abril del corriente.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, por resolución fundada y previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación, autorice dentro de los límites de los créditos presupuestales, una ejecución superior a los topes señalados, por razones debidamente fundadas, siempre que su funcionamiento sea compatible con la programación financiera, sin perjuicio de lo dispuesto en normas específicas.-

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Desarrollo Social dispondrá hasta el 31 de mayo de 2005 a fin de presentar su propuesta de gastos de funcionamiento al Ministerio de Economía y Finanzas, en función de los cometidos asignados y de la redistribución de créditos determinados por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005.-

Las reasignaciones de créditos de gastos de funcionamiento de otros Incisos al Inciso 15, se

realizará conjuntamente con el tope de crédito
asignado a tal efecto.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etc.-

Palacio
VAZQUEZ

Juan Alfaro

don't know

R. Gargano

Antonio

[Signature]

Jorge

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ANEXO

TOPES MAXIMOS DE EJECUCION DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO

Por toda fuente de financiamiento

(Cifras en miles de pesos)

Inciso	Tope máximo
02 Presidencia de la República	143.000
03 Ministerio de Defensa Nacional.	1:430.000
04 Ministerio del Interior	1:540.000
05 Ministerio de Economía y Finanzas	275.000
06 Ministerio de Relaciones Exteriores	525.000
07 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca	220.000
08 Ministerio de Industria, Energía y Minería	40.000
09 Ministerio de Turismo y Deporte	79.000
10 Ministerio de Transporte y Obras Públicas	59.000
11 Ministerio de Educación y Cultura	237.000
12 Ministerio de Salud Pública	3:000.000
13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	500.000
14 Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente	44.000
Total	8:092.000